



**ANEXO IV
BOLSA DE HORAS DEL OPERATIVO DE PREVENCIÓN
Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

CONCEPTOS HORARIOS	COMPENSACION
HORAS COMP EXT	1,75
HORAS EXTRAS	1,75
NOCTURNIDAD	0,30
HORAS COMP EXT 0,70	0,70
HORAS DESCANSO 0,70	0,70
HORAS COMPLEMENTARIAS	1
PAFO	1
PAFEL	1
PAFET	1,75
HORAS POR ATENCION CONTINUADA (lunes-sábado)	0,75
HORAS POR ATENCION CONTINUADA (domingos-festivos)	1
HORA DE LA COMIDA EN JOR. PARTIDA PFV	1

La bolsa de horas se consumirá con el ratio expresado en la tabla, conforme se devenguen los siguientes complementos horarios:

1. Horas complementarias (1:1) Serán aquellas devengadas conforme al artículo 16.6 de este convenio.
2. Horas complementarias extraordinarias (1:1,75) Serán aquellas preavisadas con menos de 2 días de antelación.
3. Horas extraordinarias (1:1,75) Serán las que se realicen por encima de la jornada anual de trabajo como ajuste de bolsa de horas.
4. Horas nocturnas (1:0,30) Serán las devengadas adicionalmente por cada hora extra trabajada de 22:00 a 6:00h.
5. Horas complementarias extraordinarias (1:0,70) Serán las devengadas adicionalmente por cada hora extra compensada al personal a tiempo parcial con una hora de descanso el día siguiente de su realización.
6. Horas de descanso (1:0,70) Serán las devengadas adicionalmente por cada hora extra compensada al personal a tiempo completo con una hora de descanso el día siguiente de su realización.
7. Horas PAFO (1:1) Serán las devengadas por cada hora de formación obligatoria realizada fuera del horario de trabajo.
8. Horas PAFEL (1:1) Serán las devengadas por cada hora que se hubiese trabajado en día festivo si no hubiese coincidido con su día de libranza.
9. Horas PAFET (1:1,75) Serán las devengadas durante la jornada ordinaria realizada en día festivo sin descanso compensatorio.
10. Horas por Atención Continuada: Se devengarán 0,75 horas adicionales por cada día realmente trabajado, en compensación por la disponibilidad del trabajador para acudir a requerimiento de la empresa en su día de trabajo, fuera del horario ordinario, de lunes a sábado no festivos.
11. Horas por Atención Continuada: Se devengará 1 hora adicional por cada día realmente trabajado, en compensación por la disponibilidad del trabajador para acudir a requerimiento de la empresa en su día de trabajo, fuera del horario ordinario, cuando sea domingo o festivo.
12. Horas por disponibilidad en el tiempo de comida: En los Puestos Fijos de Vigilancia, se devengará 1 hora adicional al considerarse como retribuida la hora de descanso para la comida. Desaparece en estos casos el derecho al pago de dieta.

En caso de que se compruebe la excesiva acumulación de horas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.5.